vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10502 REAL DECRETO 449/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Matías Salas Torres.

Visto el expediente de indulto de don Matías Salas Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, en sentencia de 2 de julio de 1989, a las penas de dos años de prisión menor y dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas privativas de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo

Vengo en indultar a don Matías Salas Torres el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10503 REAL DECRETO 450/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Luis Alberto Oscar Christian Stolzenburg.

Visto el expediente de indulto de don Luis Alberto Oscar Christian Stolzenburg, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 17 de marzo de 1990, a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, multa de 100.000 pesetas y de seis años y un día de inhabilitación especial para cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, extensiva a la prestación de cualquier género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos públicos o privados, así como a la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en conmutar a don Luis Alberto Oscar Christian Stolzenburg el resto de la pena privativa de libertad y de la de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, por la de multa de 100.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

10504 REAL DECRETO 451/1993, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Gregorio Muñoz González.

Visto el expediente de indulto de don Gregorio Muñoz González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Avila, en sentencia de 19 de diciembre de 1989, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo

de la condena, y multa de 1.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993,

Vengo en indultar a don Gregorio Muñoz González la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10505 RESOLUCION de 17 de abril de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de abril de 1993.

SORTEO DEL ZODIACO-MILLONARIO

El próximo sorteo del Zodíaco-Millonario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de abril de 1993, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.807.500.000 pesetas en 415.579 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999. Pesetas de premios 1 premio especial de 97.000.000 de pesetas para una sola fracción del número premiado y del 97.000.000 signo afortunado 1 primer premio de 30.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras y signo afortunado) 30.000.000 11 de 15.000.000 de pesetas (misma extracción 165.000.000 de 5 cifras en los 11 signos restantes) 2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del primer premio y del signo afortunado 2.000.000 22 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del primer premio y para los 11 signos restantes 11.000.000 18 premios de 250.000 pesetas cada uno, para los billetes del signo afortunado cuyas cuatro cifras iniciales, así como para los billetes del mismo signo cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer 4.500,000 premio 198 premios de 125.000 pesetas cada uno, para los billetes de los 11 signos restantes cuyas cuatro cifras iniciales, así como para los billetes de los mismos signos cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio 24.750.000 198 premios de 230.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuyas tres cifras iniciales, así como para los billetes del mismo signo cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número 45.540.000 del primer premio 2.178 premios de 115.000 pesetas cada uno para los billetes de los 11 signos restantes cuyas tres cifras iniciales, así como para los billetes de los mismos signos cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las

del número del primer premio

250.470.000

415.579

Relación de premios		Pesetas
:	premios de 15.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuyas dos cifras iniciales, así como para los billetes del mismo signo cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número	
21.978	del primer premio	29.970.000
4.000	del primer premio	164.835.000
44.000	premio	20.000.000
999 i	mer premioreintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuya cifra inicial y final coincidan con los del número del primer	110.000.000
19.998 i	premio	2.497.500
219.978	premioreintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de los 11 signos restantes cuya cifra final	49.995.000
99.999	sea igual a la del número del primer premio reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos	549.945.000
	los billetes del signo afortunado	249.997.500

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendrá doce bolas correspondientes a los doce signos del Zodíaco.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio, mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos una bola para determinar el signo afortunado (primer premio).

Para proceder a la adjudicación del premio especial de 97.000.000 de pesetas se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada del signo afortunado.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola extraída fuese el 0 corresponderá a la fracción $10.^{\rm a}$

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes a todos los signos se derivarán las aproximaciones, cifras iniciales, finales y reintegros previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del primer premio en todos los signos, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

De los premios correspondientes a las cifras iniciales, finales y reintegros ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado con el primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuyo signo coincida con la bola extraída del bombo de los signos, que determinará el signo afortunado. Asimismo tendrán derecho a reintegro de su precio todos los billetes que se indican en el programa de premios.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de abril de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

10506

1.807.500.000

RESOLUCION de 17 de abril de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 24 de abril de 1993.

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de abril de 1993, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio especial

	_	Pesetas
1	Premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	396.000.000
Premios por serie	_	
1	de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
	de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
	de 125.000 (5 extracciones de 4 cifras)	6.250.000
	de 25.000 (11 extracciones de 3 cifras)	27.500.000
3.000	de 10.000 (3 extracciones de 2 cifras)	30.000.000
2	aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del que	
	obtenga el premio primero	2.286.000
2	aproximaciones de 572.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del que	
	obtenga el premio segundo	1.144.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del premio	
	primero	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del premio	
	segundo	4.950.000
	•	